



27 de mayo de 2016

Lcda. Cristina M. Santiago Riutort
Tesorera
Comité de Amigos de Manuel Natal Albelo
Condominio El Monte Norte, Apt. 431-A
San Juan, PR 00918

OPINIÓN CONSULTIVA 2016-06

CONSULTA SOBRE USO DE VEHÍCULO PARA CAMPAÑA POLÍTICA

Estimada licenciada Santiago:

Usted nos solicitó mediante correo electrónico, con fecha de 3 de mayo de 2016, una opinión consultiva a los fines de conocer si el candidato tiene el deber de informar ante la Oficina del Contralor Electoral (OCE) la adquisición de un vehículo RV-Camper para uso de su campaña política, al igual que los gastos operacionales relacionados al uso del mismo. A su vez, y de tener que informar la adquisición y los gastos adicionales relacionados al uso del mismo, el comité desea conocer cómo se deben informar estas transacciones. Según consta en su consulta, el candidato realizó un préstamo personal para la adquisición del vehículo, y utilizó dinero privativo o de su propio peculio (cheques personales) para rotular el vehículo para fines de su campaña, comprar una póliza de seguro, gastos de gasolina y mantenimiento del mismo.

Para fines de contestar su consulta, primero hay que evaluar si un candidato puede utilizar o aportar dinero de su propio peculio para financiar su campaña electoral, incluyendo adquirir bienes y realizar gastos con dinero privativo, de conformidad a lo establecido en la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico" (Ley 222) y los reglamentos aplicables.

Sobre el particular, la Ley 222 no limita las aportaciones en dinero o bienes de su propio peculio que desee aportar un candidato para fines de ser utilizados en su campaña política. Dicha

MS
MAV

aportación no estará sujeta al límite de donativos que establece el Artículo 5.001 de la Ley 222, siendo este dos mil seiscientos (\$2,600.00) dólares por año natural. Asimismo, la Sección 4.2 del Reglamento Núm. 33 de la OCE, titulado “Reglamento sobre las deudas adquiridas por los comités en el financiamiento de las campañas electorales”, dispone lo siguiente:

“Un candidato, aspirante o funcionario electo **no tiene límite en la contribución económica** que desee aportar a su comité de campaña **a los fines de financiar su propia candidatura política**. De ser así, **el candidato tiene el deber ingresar el dinero que aporta de su propio peculio a la cuenta bancaria del comité de campaña** y registrar el mismo como un ingreso al comité de campaña al momento de radicar el informe de ingresos recibidos ante la Oficina. **Todos los gastos de un comité de campaña deben salir de la cuenta de banco de dicho comité**. Un candidato, aspirante o funcionario electo no puede hacer gastos directamente de su cuenta de banco personal. ...” Énfasis nuestro

Por lo tanto, y según dispone la Sección 4.2 del reglamento antes mencionado, un candidato puede aportar dinero de su propio peculio para financiar su campaña política. Ahora bien, aunque dicho reglamento no hace alusión sobre la aportación de bienes muebles o inmuebles del propio candidato para fines de su candidatura, es razonable concluir que en efecto el candidato podrá utilizar sus bienes muebles o inmuebles para fines de proyectarse electoralmente en su campaña política, por ende, su uso está permitido.

Por otra parte, y con relación a los gastos operacionales relacionados a la utilización del vehículo, específicamente, rotulación del vehículo para fines de su campaña, póliza de seguro, gastos de gasolina y mantenimiento, estos serán considerados como gastos con fines electorales si en efecto son utilizados para la campaña. A estos fines, la OCE adoptó el Reglamento 32, titulado “Reglamento sobre el Uso de los Donativos Provenientes de Fondos Privados para Gastos de Campaña”, el cual, entre otras cosas, tiene el propósito de establecer los parámetros para determinar qué será considerado como un gasto de campaña y cuáles son los posibles usos de las aportaciones de dinero que recibe el comité para realizar gastos con fines electorales. Sobre el particular, el inciso (f) de la Sección 2.4 del Reglamento antes citado, dispone que:

Gastos de Vehículos

Los donativos o aportaciones podrán ser utilizados para la compra o arrendamiento de vehículos de motor, siempre y cuando sean gastos de campaña con fines electorales o como parte del desempeño de sus funciones en el caso de los funcionarios electos.

Los gastos pueden incluir los costos operacionales del vehículo, tales como: gasolina, seguros, reparaciones, mantenimiento, marbetes, inspección, rotulación o cualquier otro gasto relacionado." Énfasis nuestro

En este caso en particular, y según consta en su consulta, el candidato está utilizando dinero de su propio peculio de su cuenta de banco personal para cubrir los gastos operacionales del vehículo, el cual se usa para hacer campaña. Estos gastos son considerados por la OCE como gastos de campañas, no obstante, y según dispone la Sección 4.2 del Reglamento Núm. 33 antes citado, un candidato, aspirante o funcionario electo **no puede hacer gastos directamente de su cuenta de banco personal**. Ante esta situación, el trámite correcto es que el candidato tiene que ingresar el dinero que aporta de su propio peculio a la cuenta bancaria del comité de campaña y registrar el mismo como un ingreso al comité de campaña al momento de radicar el informe de ingresos recibidos. El propósito de esta disposición es que todos los gastos de un comité de campaña deben surgir de la cuenta de banco de dicho comité, para de esta forma, estar sujetos a ser evaluados y auditados por la Oficina.

Así las cosas, procedemos a determinar cómo el comité debe informar la adquisición del vehículo RV-Camper para uso de su campaña política, al igual que los gastos adicionales relacionados al uso del mismo, entre estos, gastos para la rotulación del vehículo para fines de su campaña, póliza de seguro, gastos de gasolina y mantenimiento.

Con relación a la adquisición del vehículo, el cual le pertenece al candidato en su carácter personal, el comité deberá evaluar cuál es el justo valor en el mercado por alquilar un vehículo similar, ya sea una renta mensual o semanal, y asignarle esa cantidad como un donativo en especie aportado por el propio candidato por el uso de ese vehículo para fines de campaña. Este donativo en especie deberá ser informado en el informe de ingresos, el cual no estará sujeto a los límites, por ser aportado por el propio candidato. Por lo cual, deberá enmendar el informe del primer trimestre de 2016 para incluir ese donativo en especie, tomando en consideración la renta mensual que conllevaría alquilar un vehículo similar en el mercado durante ese periodo. Prospectivamente, lo informará de igual manera en los próximos informes trimestrales.

Con relación a los gastos adicionales relacionados al uso del vehículo, si el candidato desea continuar utilizando su dinero privativo para cubrir estos gastos, deberá depositar su dinero en la cuenta de banco del comité de campaña, ingresar la cantidad como aportación de su propio peculio y luego realizar los pagos mediante cheque de la cuenta de banco del comité de campaña e informar los mismos como un gasto en los respectivos informes. Sobre los gastos ya realizados con su cuenta personal, el candidato deberá presentar una comunicación escrita a la OCE en donde se desglosen los gastos realizados hasta el momento con su dinero y la Oficina anejará

dicha comunicación al informe de ingresos y gastos del primer trimestre del 2016. En adición, deberá proveer documentos de respaldo o una explicación detallada que evidencien la procedencia del dinero que se usó para la compra del vehículo y demás gastos relacionados incurridos.

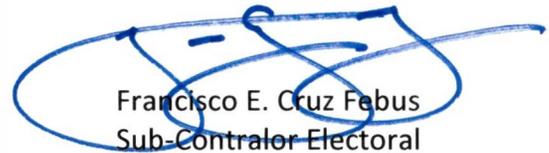
Esperamos que la presente haya contestado sus interrogantes, no obstante de tener alguna duda o necesitar información adicional se puede comunicar con nuestra Oficina.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier otro asunto en el que le podamos ayudar.

Cordialmente,



Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral



Francisco E. Cruz Febus
Sub-Contralor Electoral

002538